



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA EMPRESA**” **DIGITAL EXPERIENCES, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER LOPEZ CRUZ** EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA EMPRESA**” que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la póliza número 8039, de fecha 06 de febrero de 2014, pasada ante la fe pública del Lic. Alfredo Trujillo Betanzos Corredor Público Número 65 de la Ciudad de México, inscrita al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil 512613.
- 1.2 Que el representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente, acreditándolo mediante escritura pública número 39,343, de fecha 28 de junio de 2018, ante la fé publica de la Lic. Mariana Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público Número 170 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa como asociado el Lic. Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, titular de la Notaria Pública Numero 76 de la Ciudad de México.
- 1.3 Con domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Bufón 46 Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México, inscrita en Registro Federal del Contribuyente DEX140206K32.

II.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 De acuerdo al decreto número 779 de fecha 19 de agosto de 2011, expreso en el capítulo numeral II romano, artículo 3, la Universidad Tecnológica de la Costa Grande tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a “**LA**



UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

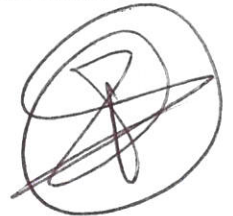
Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos



TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que en caso de que los alumnos presentaran algún tipo de reclamación, queja o proceso legal en contra de "LA EMPRESA" con motivo del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" se obliga a resolverlo y sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a exigir al alumno para que se responsabilice de cualquier daño o perjuicio ocasionado, que dañe o ponga en riesgo la operación de "LA EMPRESA", por consiguiente "LA EMPRESA" tiene la facultad de suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando dentro de "LA EMPRESA".

NOVENA: Visitas de Inducción: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DECIMA: Visitas Específicas: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DECIMA SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" acepta y reconoce que la realización de proyectos, diseños, mejoras, innovaciones, que fuesen creadas por sus alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" y durante el periodo de prácticas profesionales serán propiedad de "LA EMPRESA", quien ostentara los derechos patrimoniales que resulten, por lo que "LA UNIVERSIDAD" o sus alumnos no podrán reclamar ningún tipo de titularidad al respecto a los derechos patrimoniales. Siempre y cuando se le reconozca su participación al alumno como parte del proyecto.



DÉCIMA TERCERA : Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **México** a los **7 días del mes de enero de 2020**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. RENE GALEANA SALGADO
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

MARIA DE LOURDES GONZÁLEZ
MONSALVO
REPRESENTANTE LEGAL